



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 10 de diciembre de 2020

Área: TESORERÍA

Expediente n.º 0101-000003-2020

Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa en la AMPA de la escuela *Fontmartina destinada a colaborar en la financiación de la contratación de *vetlladores para atender niños/se con *NEE usuarias del servicio durante el curso 2019/2020.

Texto del acuerdo:

Vista la petición para colaborar en financiación de la contratación de *vetlladores para atender alumnas con necesidades educativas especiales (*NEE) usuarias del servicio de comedor durante el curso 2019/2020 por parte de la AMPA de la Escuela *Fontmartina (E2020/1127 de 3 de febrero de 2020 y E2020/9867 de 3 de noviembre).

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante *LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la *LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Dado que el primer párrafo del artículo 28 *LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

Viste el informe favorable de la Intervención Municipal de 6 de diciembre de 2020.

Por todo el expuesto se propone adoptar los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa por importe de 6.370,71 euros (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) en el AMPA de la escuela *Fontmartina (G-58.231.168) destinada a colaborar en la financiación de la contratación de *vetlladores para atender niños/se con *NEE usuarias del servicio durante el curso 2019/2020, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y La AMPA DE La ESCUELA *FONTMARTINA PARA La ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2019/2020

REUNIDOS

De una parte la *Il·lm *Sr Jordi *Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Francesc Palau Sabater,

Y de la otra la Sra. MARTA ALMIÑANA *DOMENECH con DNI n.º 43.517.054-L presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de la Escuela *Fontmartina, de ahora en adelante AMPA. Esta asociación está registrada a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas con el NIF G- 58231168, y en uso de las facultades que le son atribuidas por los Estatutos de la mencionada asociación.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En el Consejo Escolar Municipal del pasado 7 de febrero de 2018 se acordó crear una comisión de comedor formada por las *AMPAs de los centros de primaria del municipio que gestionan el servicio de comedor escolar en los centros de infantil y primaria de Palau con el objetivo de velar y colaborar en el funcionamiento del servicio de comedor y detectar necesidades de mejora.

II. En la primera reunión de coordinación de la comisión se hizo patentiza la dificultad que tienen las *AMPAs en la hora de asumir el déficit que genera la contratación de *vetlladores cuando hay niños/se con *NEE que utilizan el servicio de comedor escolar. Durante el horario lectivo, los departamento de enseñanza, previo informe favorable del *EAP, asigna unas horas de *vetlladora en la escuela para atender las necesidades de estos alumnos, pero estas no incluyen la franja de comedor. Las *AMPAs ponen de relieve que durante la franja de comedor las necesidades de atención de estos alumnos persisten pero se encuentran carecidos de recursos para dar respuesta.

III. El artículo 6.3 de la *LEC establece que las administraciones públicas, a fin de facilitar el acceso en condiciones de equidad en el servicio escolar de comedor durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, tienen que ofrecer ayudas al alumnado con necesidades educativas específicas reconocidas. (Artículo 6 - Becas y ayudas- “.....3. Las administraciones públicas, a fin de facilitar el acceso en condiciones de equidad a los servicios escolares de comedor y transporte durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, tienen que ofrecer ayudas a los alumnos que vivan en poblaciones sin escuela, en núcleos de población alejados o en zonas rurales, a los alumnos con discapacidades y a los alumnos con necesidades educativas específicas reconocidas. Las ayudas pueden cubrir total o parcialmente el gasto, atendiendo la naturaleza del desplazamiento y el nivel de renta de las familias. Las administraciones públicas tienen que promover medidas que faciliten el acceso de todos los alumnos a las actividades complementarias y extraescolares y, si procede, a las enseñanzas postobligatorias de bachillerato y de formación profesional.....”).

IV. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera ha creado de una línea de subvenciones municipales dirigida a colaborar con las *AMPAs que gestionan los comedores escolares de infantil y primaria con el fin de cubrir el déficit que pueda generar la contratación de *vetlladores para atender niños/se con *NEE usuarias



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

del servicio durante el curso escolar. A tal efecto el *EAP (Equipo de Asesoramiento y orientación Psicopedagógica de los Servicios Educativos del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya) tiene que haber elaborado un informe sobre las necesidades de atención educativa específica de alumnado por monitorización durante la franja del servicio de comedor escolar que presta el AMPA de la escuela.

V. La presidenta de la AMPA de la Escuela *Fontmartina ha hecho llegar al ayuntamiento las necesidades de contratación de *vetlladores para el curso 2019/2020 según el modelo de solicitud establecido, por el cual solicita financiación por importe de 6.370,71 euros para atender a un alumno con *NEE.

Por todo esto, todas las partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en el otorgamiento de una subvención por concesión directa en la AMPA de la Escuela *Fontmartina, destinada a colaborar en la financiación de la contratación de *vetlladores para atender niños/se con *NEE usuarias del servicio de comedor durante el curso 2019/2020.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Enseñanza subvencionará en la AMPA de la escuela *Fontmartina con un importe de seis mil trescientos setenta euros con setenta y un céntimos (6.370,71 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48902 del presupuesto vigente.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de los beneficiarios.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la contratación de *vetlladores durante el curso escolar 2019/2020 (de octubre del 2019 hasta junio de 2020).



QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de diciembre de 2020. En caso de que se demore la concesión de las subvenciones, se podrá establecer otro plazo de justificación diferente en el acuerdo de concesión. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del *RLGS y/o en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante *RLGS).

No podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado. Si el órgano concedente de las subvenciones lo considera adecuada, se puede incrementar el crédito con un importe adicional, previa modificación presupuestaria.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la contratación.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán los que se especifican a continuación u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Balance de ingresos y gastos del servicio de comedor escolar del curso escolar 2019/2020 de cada AMPA solicitante. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

- Justificantes correspondientes a la contratación de las *vetlladores:
- Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto dentro del periodo establecido. Si se carga a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- TC2 de los meses de la vigencia del contrato y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- En caso de contratación del servicio a una empresa:
 - y. Copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total
 - *ii. Facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.
- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha estado efectivamente pagada al posar la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- Certificación de la realización del servicio de comedor escolar, debidamente firmada por el representante legal del AMPA.

SEXTO.- PAGO

Una vez aprobada la concesión de la subvención y la firma del convenio, el beneficiario podrá pedir dos anticipos por un importe máxima cada una del 35% del importe aprobado, motivando el adelanto. La solicitud irá acompañada de los justificantes del importe del anticipo solicitado :

- Justificantes correspondientes a la contratación de los/de las *vetlladores: recibo de la nómina de la persona contratada al efecto dentro del periodo establecido, TC2 de los meses de la vigencia del periodo; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- En caso de contratación del servicio a una empresa: copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total y/o facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.
- Titulación acreditativa del velador contratado. La persona contratada tendrá que estar en posesión del título de monitor de ocio o equivalente.
- Acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 35% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente el anticipo anterior.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1. El AMPA de la escuela *Fontmartina – Bajo Montseny contratará un/a monitor/a para el cumplimiento del objeto del convenio, que atenderá el alumnado que figura en el anexo durante la franja horaria de prestación del servicio de comedor escolar que se especifica en este anexo, y según las indicaciones de atención que figuran en los informes elaborados por el *EAP del *CRP Vallès Oriental III. Este/a monitor/a tendrá que estar en posesión del título de monitor de ocio o equivaliendo

2. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

3. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas aplicaciones que lo integran.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
9. Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
10. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
11. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (*LOPD) y a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la *LOPD, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como a la normativa que la pueda modificar o sustituir. Así mismo, se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) que entró en vigor el 25 de mayo de 2018. Los datos personales mencionados serán guardadas y custodiadas con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratadas para una finalidad diferente de la indicada en el apartado anterior. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos.
12. Se compromete a que el respectivo personal, sea propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumple la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
13. El AMPA de la escuela *Fontmartina dispone de una póliza de seguros que cubre la responsabilidad civil derivada de todos los riesgos propios de la actividad.
14. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera queda excluido de las responsabilidades civil, penalti, laboral y fiscal, tanto directamente como subsidiariamente, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en la realización de la actividad. El AMPA de la Escuela *Fontmartina, responderá frente a terceras personas de los daños derivados de la realización de la actividad.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma y tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con el calendario escolar de cada curso marcado por el Departamento de Enseñanza.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de *Palautordera en la AMPA de la Escuela *Fontmartina firmante.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

ANEXO

RELACIÓN De ALUMNADO CON *NEE USUARIOS DEL COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL CURSO 19/20

*VETLLADORA	*TITOLACIÓ	ALUMNOS	*NIVEL	PERIODO	DE
CONTRATACIÓ	HORARIO	COSTE	ANUAL	PREVISTO	
1	Diplomado	1	3.º	de octubre a junio	12:30 a 15 h 6.370,71€

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.370,71 euros) con cargo a la aplicación 1.3261.48902 “*SUBV. AMPAS COMEDOR (*VETLLADORES)” del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la *LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Técnica de Enseñanza, a la Concejalía de Enseñanza, en la AMPA de la escuela *Fontmartina, así como a la Intervención Municipal.

Firmado electrónicamente